

ADENDA ACUERDO MARCO COOPERACIÓN EFICAZ

En la ciudad de Quito, el día jueves 25 de mayo de 2017, en las oficinas de la Fiscalía General del Estado ubicadas en la Av. Patria y 12 de Octubre, comparecen por una parte la Fiscalía General del Estado ecuatoriano, debidamente representada por el doctor Carlos Baca Mancheno, Fiscal General del Estado; y, por otra, la CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - SUCURSAL ECUADOR; CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A.; ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO INTERNACIONAL S.A. en adelante la "EMPRESA", representada en el presente acto por el señor Rodrigo Maluf Cardoso; y, los cooperadores, personas naturales, representantes legales y ex representantes legales; empleados y ex empleados; administradores y ex administradores; apoderados y ex apoderados de la EMPRESA, en conjunto "COOPERADORES", según definido en el Acuerdo Marco de Cooperación Eficaz suscrito por las Partes.

Las Partes aquí comparecientes acuerdan suscribir la presente Adenda al Acuerdo Marco de Cooperación Eficaz suscrito el día jueves 18 de mayo de 2017, al tenor de las siguientes consideraciones:

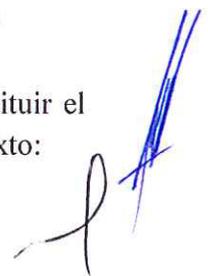
Que, al amparo de lo previsto en los artículos 491 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal (COIP), las Partes suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación Eficaz el día jueves 18 de mayo de 2017;

Que, hasta la presente fecha la EMPRESA y/o los COOPERADORES no han proporcionado a la Fiscalía General del Estado la información objeto del Acuerdo Marco de Cooperación Eficaz, para lo cual se deberá respetar los términos y condiciones pactados por las Partes en el referido Acuerdo;

Que, por circunstancias relacionadas con los acuerdos suscritos por la EMPRESA y/o los COOPERADORES con la República Federativa del Brasil, custodia de la información contenida en tales acuerdos, la misma que, en su totalidad, forma parte del objeto del Acuerdo Marco de Cooperación Eficaz suscrito entre las Partes aquí comparecientes, razón por la cual las Partes comparecientes han aceptado suscribir la presente Adenda al Acuerdo Marco de Cooperación Eficaz suscrito el día jueves 18 de mayo de 2017, al tenor de las siguientes cláusulas:

Artículo 1.- Adenda Modificatoria al Acuerdo Marco de Cooperación Eficaz:

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, las Partes acuerdan sustituir el artículo 5, numeral 5.8 del Acuerdo Marco de Cooperación Eficaz por el siguiente texto:



“5.8 La Fiscalía General del Estado acepta que otros posibles cooperadores se adhieran al presente Acuerdo, esta adhesión deberá ser conocida por la Fiscalía General del Estado al momento que celebre el Acuerdo Individual de Cooperación Eficaz correspondiente, debiendo aplicar los beneficios que la legislación penal ecuatoriana prevé para las personas que se sometan a tal procedimiento, los establecidos en el presente Acuerdo y a lo previsto en convenciones e instrumentos internacionales vigentes. De la misma manera, la Fiscalía General del Estado acepta, en relación a los COOPERADORES o adherentes al presente Acuerdo que se encuentren en otras jurisdicciones territoriales, por los hechos materia de los procesos que se adelante en Ecuador, que deberá observar los términos de los instrumentos previamente suscritos entre la EMPRESA y/o los COOPERADORES y adherentes con la Procuraduría General de Brasil, en lo que se refiere al compromiso de respetar las sanciones impuestas en la República Federativa de Brasil, desde la homologación judicial en Brasil de los referidos instrumentos, para evitar la dupla penalización de los COOPERADORES y/o los adherentes en el Ecuador por los mismos hechos objeto de los referidos instrumentos. De la misma forma, los COOPERADORES deberán gestionar junto a la Procuraduría General de Brasil que los documentos a ser entregados a la Fiscalía General del Estado sean sellados con la estampa de la Procuraduría General de Brasil para confirmar que dichas informaciones son las mismas a las entregadas a la Procuraduría General de Brasil por la EMPRESA y/o los COOPERADORES, sin que la observación aquí referida signifique establecer una condición de temporalidad para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.”

De igual forma, las Partes acuerdan incorporar el siguiente texto a continuación del numeral 5 del artículo 4 del Anexo 2 del Acuerdo Marco de Cooperación Eficaz, parte integral del Acuerdo Marco:

“... No obstante a lo referido anteriormente, la Fiscalía General del Estado deberá observar lo establecido en la cláusula 5.8 del Acuerdo Marco, en relación al non bis in ídem, siendo que la Fiscalía General del Estado deberá observar los términos de los instrumentos previamente suscritos entre la EMPRESA y/o los COOPERADORES y adherentes con la Procuraduría General de Brasil, en lo que se refiere al compromiso de respetar las sanciones impuestas en la República Federativa de Brasil, desde la homologación judicial en Brasil de los referidos instrumentos, para evitar la dupla penalización de los COOPERADORES y/o los adherentes en el Ecuador por los mismos hechos objeto de los referidos instrumentos. De la misma forma, los COOPERADORES deberán gestionar junto a la Procuraduría General de Brasil que los documentos a ser entregados a la Fiscalía General del Estado sean sellados con la estampa de la Procuraduría General de Brasil para confirmar que dichas informaciones son las mismas a

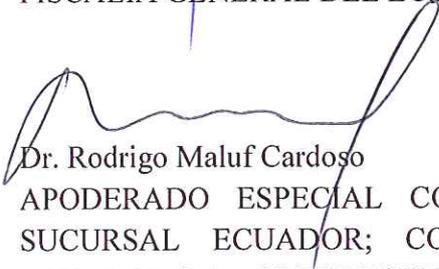
las entregadas a la Procuraduría General de Brasil por la EMPRESA y/o los COOPERADORES, sin que la observación aquí referida signifique establecer una condición de temporalidad para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.”

Artículo 2.- Ratificación:

Las Partes acuerdan y reconocen que, a excepción de la Adenda Modificatoria al Acuerdo Marco de Cooperación Eficaz aquí contenida, se ratifican en los términos y condiciones del Acuerdo suscrito entre las Partes el jueves 18 de mayo de 2017.

Leído en su integridad el presente documento, las Partes lo suscriben de común acuerdo.

Dr. Carlos Baca Mancheno
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA GENERAL DEL ECUADOR


Dr. Rodrigo Maluf Cardoso
APODERADO ESPECIAL CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. -
SUCURSAL ECUADOR; CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL
ECUADOR S.A.; ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO INTERNACIONAL
S.A.

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..